

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, EJERCICIO 2025.

Primero.- La Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025), la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales convoca, tramitando un expediente de gasto de forma anticipada, para el ejercicio 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la línea: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Tercero.- Las personas físicas y/o jurídicas privadas que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido. Examinadas dichas solicitudes se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación que se condensan en no cumplir las prescripciones establecidas en el apartado 1 relativo al objeto y/o en el apartado 2.a) relativo a los conceptos subvencionables, ambos del cuadro resumen de las bases reguladoras relativo a la Línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo con el art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril.

Segundo. - El Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), establece que: *“2. Del mismo modo, son parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015)”*.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	10/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8MX8WEJVUTQG4H2M2VMVQSZT7	PÁG. 1/4





Tercero. - La Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), establece en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras para la Línea: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, entre otros, los siguientes aspectos:

Respecto al Objeto se establece en el apartado 1: *“La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile”.*

Con relación a los conceptos subvencionables establece el apartado 2.a) del cuadro resumen:

“Proyectos de producción de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile. Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma. En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que suponga su estreno o comercialización. En ningún caso serán subvencionables los proyectos de producción discográfica, de formación, animación sociocultural e investigación”.

Cuarto.- Establece el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa indicación del apartado 2 de su artículo único, que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.*

Las referencias normativas de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, indica la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025) en su apartado Undécimo relativo a los Medios de notificación y publicación que *“(…) Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía se publicaran, si se trata de actos conjuntos, en la web de la Agencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía (...)”.*

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

PROPONGO

Primero. - Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas o jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, por las causas que en el mismo se indican, concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en el ejercicio 2025.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8MX8WEJVUTQG4H2M2VMVQSZT7	PÁG. 2/4	



Segundo. - Conceder a los solicitantes que figuran en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que aporten aquellos documentos y/o formulen las alegaciones que a su derecho convenga.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente propuesta de desestimación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), y se recoge en el apartado 19.a) de sus cuadros resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo: Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8MX8WEJVUTQG4H2M2VMVQSZT7	PÁG. 3/4	



Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO

LÍNEA: SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE FLAMENCO

Número solicitud	Código solicitud	NIF/CIF	Nombre solicitante	Título Proyecto	Causa desestimación
S25/000297	APC/25/008	B91604256	PRODUCCION Y DESARROLLO DE ARTISTAS, S.L.	FLAMENCAD	El proyecto para el que se solicita subvención no responde al objeto de esta convocatoria ya que es un festival. Se considera que incumple el apartado 1 del Cuadro Resumen de la Base Reguladora.
S25/000301	APC/25/012	**2259***	ANA ALMAGRO JIMÉNEZ	X EL AMOR.ORG	La producción del proyecto para el que se solicita subvención se inició en 2024, por lo que se considera que no se atiende al apartado 2.a) del cuadro resumen ni al apartado primero de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 donde se establece que se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria (...).
S25/000320	APC/25/020	B90368887	MUCHO POR HACER, S.L.U.	COPLATRÓNICA (DAVID BASTIDAS)	La copia no es un tipo de cante flamenco por lo que se considera que no es objeto de la convocatoria que nos ocupa y además es una producción de 2024, en consecuencia, se incumple el apartado 1 y 2.a) del cuadro resumen y el apartado primero de la Resolución de 11 de diciembre de 2024.
S25/000339	APC/25/031	**1479***	ANTONIO JESUS ANGUIANO MILLAN	CANTES MALDITOS	El proyecto para el que se solicita subvención tiene por objeto un disco y una gira por lo que se considera que no se encuadra en la presente convocatoria incumpliendo el apartado 2.a) del Cuadro resumen.
S25/000416	APC/25/033	**5611***	CLAUDIA MARIA CABALLERO CORRALEJOS	EL PENÚLTIMO CUPLÉ	La producción del proyecto para el que se solicita subvención se inició en 2024, por lo que se considera que no se atiende al apartado 2.a) del cuadro resumen ni al apartado primero de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 donde se establece que se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria (...).

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaalic@juntadeandalucia.es